

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE SUPERVISA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2019 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

Vista la solicitud de aprobación de la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2019 formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar remitió y tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, el 7 agosto de 2020, la documentación relativa a la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** La Liquidación del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2019 junto con las cuentas anuales y el informe de auditoría fue aprobada por el Pleno de la Corporación a fecha de 30 de julio de 2020. Sin embargo, no consta la fecha de elaboración de la liquidación y demás documentos que conforman las cuentas anuales por parte del Comité Ejecutivo.

**TERCERO.-** La documentación fue auditada con fecha 30 de julio de 2020.

**CUARTO.-** El día 23 de octubre de 2020 se envía requerimiento relativo a la documentación necesaria y no recibida.

**QUINTO.-** De la liquidación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2019, se desprende un **superávit de 74.030,24 euros**, lo que representa un **incremento** en los beneficios respecto al año anterior cifrados en 20.152,13 euros, en términos porcentuales se traduce en un aumento del 267 %.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. De conformidad con el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, son competencias de la Dirección General de Comercio, "las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía".



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

1

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:48	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	NY1J8QR7JQV64N52SC9HN3YNF2TSAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.-** La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece, en su artículo 34, que "Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado o de las respectivas Comunidades Autónomas".

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

*"Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.*

*En todo caso, las cuentas anuales y liquidaciones de los presupuestos deberán presentarse acompañadas de un informe de auditoría de cuentas.*

(...)

*Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el registro mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las Cámaras".*

De otro lado, el artículo 35.3 del mismo texto legal señala que:

*"Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España harán públicas las subvenciones que reciban así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa".*

Finalmente, el número 4 de este mismo artículo dispone:

*"Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar en los términos del artículo 5 de esta Ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales".*



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:48	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	NY1J8QR7JQV64N52SC9HN3YNF2TSAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



De otro lado, el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone lo siguiente:

*“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y aprobarán las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los siguientes documentos:*

*a) Memoria descriptiva de los aspectos más relevantes de las actividades realizadas.*

*b) Liquidación anual de los presupuestos ordinario y extraordinario en curso de realización.*

*c) Balance anual demostrativo de la situación patrimonial y financiera de la Cámara.*

*d) Las notas del balance.*

*e) Cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada.*

*f) En el caso de que los gastos realizados con cargo a una partida presupuestaria fueran inferiores al ochenta por ciento del crédito inicial, deberá adjuntarse al estado de ejecución un informe razonado de los motivos de la falta de ejecución de la partida presupuestaria.*

*2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio.*

*3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión definitiva. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna. La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42.*



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

3

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:48	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	NY1J8QR7JQV64N52SC9HN3YNF2TSAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación interior de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las Cámaras de Andalucía en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de las Cámaras de Andalucía deberán indemnizar los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas por dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

**CUARTO.-** El artículo 47 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, dispone:

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que puedan desarrollar las Cámaras de Andalucía, las mismas mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. Las Cámaras de Andalucía estarán obligadas a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicas en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, la Dirección Gerencia y las personas que los reglamentos de régimen interior establezcan como personal directivo, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:48	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	NY1J8QR7J0V64N52SC9HN3YNF2TSAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A las Cámaras de Andalucía y al Consejo Andaluz de Cámaras les serán de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El artículo 63 del Reglamento de régimen interior de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar establece que:

*"1. La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del 1 de enero.*

*2. Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuenta, elegido libremente por la Corporación, y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del día 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del día 30 de junio.*

*3. Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su fiscalización."*

**QUINTO.-** El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales prevé que, "[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.

b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

5

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:48	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	NY1J8QR7JQV64N52SC9HN3YNF2TSAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

c) La supervisión de las cuentas anuales atendiendo a lo dispuesto en el informe de auditoría y la realización, en su caso, de las observaciones que procedan”.

**SEXTO.-** En términos muy similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.

Más concretamente, en su **informe TCPI00079/13**, aquél viene a señalar que la función tutelar de la Administración consiste en fiscalizar las liquidaciones del Presupuesto, es decir, la cuenta de liquidación. Concluye el citado informe indicando que en la fiscalización de la cuenta de liquidación del Presupuesto “[...] habría de centrarse en el **examen y comprobación** tanto de aspectos formales como el de la competencia y cumplimiento de los plazos previstos por el legislador (la cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del 1 de enero), amén de otros a los que alude el centro directivo solicitante de asesoramiento, como los relativos a la intervención de las cuentas por un miembro del registro Oficial de Auditores de Cuentas, o la existencia de un informe de auditoría de cuentas y su correspondiente aprobación por el Pleno, como de los aspectos materiales o sustantivos de la cuenta de liquidación del Presupuesto y del informe de auditoría”. Añadiendo que “[...]en el caso de la fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto, la intervención administrativa tendría un alcance más limitado, pues sólo podría extenderse a efectuar la correspondiente crítica y enjuiciamiento de las cuentas, del informe de auditoría y del acuerdo del Pleno, procediéndose a continuación a dejar constancia y dar traslado de ello a la Cámara correspondiente [...]”.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos y en cuanto a la liquidación del Presupuesto de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, se formulan las siguientes consideraciones:

**De carácter formal:**

Se constata que las cuentas y la liquidación han sido remitidas a esta Dirección General dentro del plazo legal establecido.

Conforme al artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, las cuentas anuales han sido formuladas por el Comité Ejecutivo y aprobados por el Pleno de la Corporación. Se observa que la Cámara ha aprobado la liquidación de cuentas el 30 de julio de 2020.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:48	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	NY1J8QR7J0V64N52SC9HN3YNF2TSAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las cuentas y el balance han sido intervenidas por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la corporación.

### De carácter sustantivo:

El informe de auditoría indica que se ha llevado a cabo conforme a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Asimismo, se destaca que: *“En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos expresan, en todos los aspectos materiales, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y posteriores modificaciones”.*

En referencia sobre el informe de otros requerimientos legales o reglamentarios el auditor indica lo siguiente: *“El informe de gobierno y memoria patrimonial adjuntas del ejercicio 2019 contiene las explicaciones que el Comité Ejecutivo considera oportunas sobre la situación de la Cámara, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de los estados financieros. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gobierno y memoria patrimonial concuerda con la de los estados financieros del ejercicio 2019. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gobierno y memoria patrimonial con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Cámara.”*

Se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y sus Anexos 3 y 4, debidamente adaptados, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

Del análisis de la documentación, una vez examinada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se desprende un **superávit de 74.030,24 €**, lo que representa un **incremento** porcentual del **267,36 %** en los beneficios respecto al año anterior que fue de **20.152,13€**.

Los resultados positivos del ejercicio se proponen aplicar a resultados negativos de ejercicios anteriores (folio 22), lo que es acorde con el principio de estabilidad presupuestaria (artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por analogía).

El total de **ingresos presupuestarios** realizados ha sido de **1.339.149,02 €** (un 7,82 % más de lo previsto) y unos **gastos presupuestarios de 1.265.118,78 €** (un 1,86% más de lo que había sido presupuestado).



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

7

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:48	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	NY1J8QR7JQV64N52SC9HN3YNF2TSAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Capítulo de Ingresos**

Estando presupuestados unos ingresos por importe de 1.242.012,76 euros se han conseguido unos ingresos reales de 1.339.149,02€, con una desviación positiva de 97.136,26 euros, lo que supone la realización del 100%, más un 7,82% más.

Los ingresos procedentes del **Recurso Cameral Permanente** suponen una cifra negativa de -1.298,51 euros.

Respecto a las cantidades ingresadas en concepto de **Recursos no Permanentes**, el total ha supuesto una cifra finalmente realizada de 1.340.447,53 euros, respecto a los 1.242.012,76 euros que se había presupuestado, lo que ha supuesto la realización en un 107,92 % de la ejecución de los diferentes programas previstos por la Cámara, con una variación positiva de 7,92 %.

El principal incremento se ha producido en el Programa Integral de Cualificación y Empleo, que finalmente su resultado ha arrojado una cifra considerablemente superior a la prevista que era 322.533,90 euros y se han ingresado un total de 397.611,80 euros, lo que en términos porcentuales se traduce en un aumento del 24 %, habiéndose ejecutado totalmente el programa y además sumar esta variación positiva.

El programa Tics también ha experimentado un fuerte aumento en comparación con el presupuesto que tenía asignado, el cuál es 55.360 euros y finalmente se ingresaron 89.153,34 euros, este aumento se traduce en una variación positiva del 61%.

Por otro lado también cabe destacar los ingresos producidos por servicios prestados, en concreto la partida de certificaciones, que tenía un presupuesto de 80.000 euros y finalmente se han computado unos ingresos de 118.722,31 euros, lo que ha supuesto una variación positiva considerable ya que el aumento es del 48,40%.

Destacar también el aumento, aunque menos significativo de la Renta de bienes inmuebles: el ingreso final fue de 91.369,54 euros, lo que ha supuesto un aumento conforme a lo presupuestado (80.000€) del 14,21 %.

En cambio, podemos encontrar partidas presupuestarias en el apartado de ingresos que han registrado una disminución con respecto a los ingresos que tenían presupuestados, las más significativas son:

- Cofinanciaciones programas FSE/FEDER: tenía presupuestados un total de 131.514,42 euros de los cuáles se ingresaron finalmente 105.754,27 euros, ejecutándose el 80 % del total.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:48	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	NY1J8QR7JQV64N52SC9HN3YNF2TSAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Programas Emprendimiento, Empleo y Formación: que ha experimentado una variación de 20.060,53 euros, ya que se presupuestaron 267.827,28 euros y se han ejecutado 247.766,75 euros.

- Xpande y Xpande Digital: de los 11.960 euros, finalmente no se ha ejecutado nada.

**Capítulo de Gastos**

Habiéndose presupuestado unos gastos de 1.242.012,76 euros finalmente se han producido unos gastos de 1.265.118,78 euros, lo que supone un aumento de 23.106,02 euros, con una variación de 1,86 %.

Por capítulos la relación es:

- **Gastos de personal** se han liquidado por un importe de 74.237,94 euros, de los 60.343,29 euros inicialmente presupuestados. Se registra un aumento del 23 %.
- **Gastos de local** se han contabilizado por 128.703,34 euros de los 142.400 euros presupuestados, lo que ha supuesto un ahorro del 9,62 %.
- **Gastos de material:** por un total de 75.185,85 euros, de los 81.890,16 euros previstos. Con un ahorro del 8,18 %.
- **Relaciones Públicas:** para este capítulo se han presupuestado 0 euros, no se ha procedido a cargar importe alguno al mismo.
- **Publicaciones y suscripciones:** 1.582,28 euros de los 1.500 euros presupuestados, supone un aumento del gasto del 5 %.
- **Viajes y dietas:** 4.488,80 euros , de los 6.000 euros previstos.
- **Formación:** 601.121,96 euros del importe presupuestado, que ascendía a 567.280,50 euros, supone un exceso del 6 %.
- **Estudios y Asistencia Técnica al comercio:** 307.909,17 euros de los 315.898,81 euros.
- **Otros Servicios:** Se han gastado 25.090,96 euros de los 23.700 euros presupuestados, lo que supone un aumento del 5,86 %.
- **Impuestos:** 46.798,48 euros de los 43.000 euros previstos. Es decir, 8,83% de incremento.

Se constata que en virtud de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se encuentran publicados en la web los convenios suscritos, los presupuestos y las cuentas anuales junto con el Informe de Gobierno Corporativo y el Informe de Auditoría. Sin embargo, no consta publicada subvención alguna dado que no recibe la Corporación desde el ejercicio 2017 ni las retribuciones percibidas anualmente por Secretaría General.

Así mismo, y en base a lo establecido en el artículo 45 de la Ley sobre la documentación necesaria para la aprobación de las cuentas anuales, no consta:

- 1º. Las cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:48	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	NY1J8QR7JQV64N52SC9HN3YNF2TSAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2º. Informe razonado del estado de ejecución de las partidas presupuestarias cuyo gasto es inferior al 80% del crédito inicial.

3º. Informe justificativo de las partidas que han superado el importe presupuestado.

4º. Certificado del Registro Mercantil que acredite que se han depositado correctamente en el mismo las cuentas anuales junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

Por todo ello, visto los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

**RESUELVE**

Dar por supervisada la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2019, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, con las siguientes observaciones:

Deberá la Cámara presentar en las liquidaciones de las próximas anualidades las cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada, el informe razonado del estado de ejecución de las partidas presupuestarias cuyo gasto es inferior al 80% del crédito inicial y el informe justificativo del Registro Mercantil que acredite que se han depositado correctamente en el mismo las cuentas anuales junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

Así mismo, deberá dar constancia a la Administración tutelante así como publicar en la web de la Corporación las retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo: Lorena Garrido Serrano



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

10

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:48	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	NY1J8QR7JQV64N52SC9HN3YNF2TSAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

